



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCION No. 515 de 2021

29 del mes julio

Por medio de la cual se modifica la Resolución No 629 del 4 de octubre de 2016, "por la cual se adopta la Política Institucional para acoger la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral IAMII de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y en el Acuerdo 010 de 2018 expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

Que la OMS /OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud

–APS, constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS

Que La Atención Primaria en Salud, es entendida como el conjunto de cuidados de salud, contruidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

Sede Administrativa: Calle 66 # 15-41

PBX.: 57(1) 443 1790

www.subrednorte.gov.co

INF.: Línea 195



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCION No. 515 de 2021

29 del mes julio

Que en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible

Desde su concepción en 1989 con la Declaración Conjunta “Diez pasos hacia una lactancia exitosa” la Estrategia de Hospitales Amigos de los Niños y Niñas ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral – IAMII-, que es congruente con la Misión, de la subred integrada de servicios de salud Norte E.S.E.

Que La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992, promueve la lactancia materna, reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que la sustituya.

Que la Ley 755 de 2002, estipula que los padres tendrán derecho a gozar de ocho (8) días hábiles de licencia remunerada, para contribuir a la participación de este suceso y derecho a disfrutar la llegada del bebé, junto a su pareja.

Que con la adopción de la Declaración de Innocenti del 2005, se ha logrado un notable progreso en lo que a mejorar las prácticas mundiales de alimentación de lactantes y niños pequeños se refiere.

Que el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, define en términos de Calidad en prestación de servicios de salud, una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCION No. 515 de 2021 29 del mes julio

Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, relacionada la ley de la Infancia y la adolescencia, establece en su artículo 17, el “derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad”.

Que el Plan Nacional de Salud Pública 2012 – 2020, promueve en sus estrategias “el abordaje integral de la mujer, antes, durante y después del evento obstétrico”, la Atención Humanizada y la promoción y garantía de la salud materna y perinatal.

Que la Resolución 429 de febrero 2016, adoptó la Política de Atención Integral en Salud y “atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población”.

Que en el Anexo 2: Lineamientos para la Implementación y Fortalecimiento de la Estrategia IAMIII Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral IAMIII, en donde se establecen los lineamientos para la implementación y fortalecimiento de la estrategia IAMIII criterios globales para el cumplimiento de los 10 pasos de la estrategia “INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA INTEGRAL”, Estrategia de desarrollo institucional de los servicios de atención materna e infantil Versión: 006, noviembre 2016

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, E.S.E, mediante Resolución 629 de 2016, adoptó la Política Institucional para acoger la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral IAMII de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E”

Que, en el año 2017, se actualizó el Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la leche materna.

Que Ley 1822 de 2017, incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, y modificó los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo, dictando otras disposiciones”.

Que la Ley 1823 de 2017, adoptó la estrategia Salas Amigas de La familia Lactante del Entorno Laboral -SAFL, en entidades públicas territoriales y empresas privadas.

Que La resolución 3280 de 2018, adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCION No. 515 de 2021

29 del mes julio

Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y estableció las directrices para su operación.

Que la Resolución 2423 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, dentro de su plataforma estratégica, define que *"Somos una Empresa Social del Estado innovadora y socialmente responsable, que presta servicios de salud integrales y de calidad, con participación activa en la formación de talento humano y desarrollo de la investigación, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población"*, y para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido la política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil, en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral en salud,

Que les corresponde a las Sedes de Atención en Salud (Unidades de Servicios de Salud- USS, Centros de Atención Prioritaria en Salud - CAPS, Centro de Servicios Especializado - CSE y Unidades Hospitalarias Especializadas - UMHEs), que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, relacionadas con la demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

Que la Subred Integrada de Servicios de Norte E.S.E., tiene establecida la Política Materno Infantil la cual guarda estrecha relación con las Política Institucional de la Estrategia IAMIII que hace parte de la presente Resolución, haciéndose necesario generar acciones articuladas y complementarias enfocadas a garantizar el objetivo institucional propuesto en pro de la población sujeto de intervención de estas políticas.

Que se hace necesario que la Política Institucional para acoger la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral IAMII, actualmente adoptada en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, se ajuste a los nuevos lineamientos y parámetros establecidos en el país y el seguimiento a su implementación se articule a



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCION No. 515 de 2021

29 del mes julio

través del Comité Materno Infantil de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar la Política Institucional para acoger la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral IAMII, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, de acuerdo a los nuevos lineamientos y parámetros establecidos en el país.

ARTICULO SEGUNDO. POLITICA: La Política Institucional de La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para acoger la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral IAMII, para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil, está enmarcada en los derechos humanos, con enfoque diferencial y criterios de calidad, propendiendo por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

ARTÍCULO TERCERO. PASOS DE LA POLITICA IAMII: La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para el cumplimiento de la Estrategia IAMII, definirá en el anexo técnico que hace parte de la presente Resolución, las acciones de coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de cada uno de los criterios incluidos en los diez pasos, establecidos en la normatividad relacionada.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO A LA POLITICA: El seguimiento a la implementación de las acciones de coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de cada uno de los criterios incluidos en los diez pasos establecidos en la normatividad relacionada con la Política IAMII, se realizará a través del Comité Materno Infantil de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCION No. 515 de 2021
29 del mes julio

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores.

Dado en Bogotá; D.C., a los (29) días del mes
Julio del 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Alix Ramírez Acuña	Líder IAMII	Alix Ramírez
Revisado	Hernán Cortés Ruiz	Referente GPAISP	Hernán Cortés Ruiz
Revisado	Johana Torres	Directora Gestión del Riesgo	Johana Torres
Revisado	Ricardo Rojas	Subgerente Servicios de Salud	Ricardo Rojas
Revisado	Johana Patricia Sabogal	Jefe Oficina de Calidad	Johana Patricia Sabogal
Revisado	Lorena Illidge Benjumea	Asesora Despacho	Lorena Illidge Benjumea
Aprobado	Carlos Humberto Agón	Jefe Oficina Jurídica	Carlos Humberto Agón

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
ANEXO TÉCNICO RESOLUCION No.515
Fecha: 29 de julio del 2021

1. NOMBRE DE LA POLÍTICA

Política Institucional para acoger la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral IAMII de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

2. DECLARACIÓN

Que se hace necesario que la Política Institucional para acoger la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral IAMII, actualmente adoptada en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, se ajuste a los nuevos lineamientos y parámetros establecidos en el país y el seguimiento a su implementación se articule a través del Comité Materno Infantil de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

3. INDICADORES

1. Porcentaje de colaboradores a quien se socializó la política.
2. Porcentaje de personal capacitado que atiende población materno infantil.
3. Porcentaje de gestantes, madres y cuidadores a quien se les ha realizado educación en lactancia materna.
4. Porcentaje de niños y niñas a quien se les realiza contacto piel a piel.
5. Porcentaje de niños y niñas a quien se les inicia de forma temprana la lactancia materna.

4. RECURSOS

1. Humano: Profesionales que prestan atención directa e indirecta a población materno infantil y sus familias y equipos de trabajo relacionado con la implementación de la estrategia IAMII Integral.
2. Tecnológico: Sistema de información - SERVINTE.
3. Físico: Infraestructura con condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios materno infantil hospitalarios y ambulatorios.
4. Financiero: Lo dispuesto en plan financiero de la Subred Norte E.S.E.

5. PASOS DE LA POLITICA IAMII

PASO UNO. La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E dispondrá de una política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
ANEXO TÉCNICO RESOLUCION No.515

Fecha: 29 de julio del 2021

Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza, para lo cual la subred integrada de servicios de salud Norte E.S.E. debe:

- Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII y garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
- Dar a conocer la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños.
- Conformar un Comité o equipo Institucional mediante acto administrativo, con el objeto de que éste, se responsabilice de la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de Estrategia IAMII.

PASO DOS. Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia.

Para lo cual Las IPS públicas que hacen parte de la subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E deben:

- Diseñar un Plan de Capacitación de la Estrategia IAMII con sus programas de inducción, información, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnóstico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma y en su desarrollo se incluye como parte de la metodología las técnicas de consejería.
- Garantizar, la asistencia de todos los colaboradores de la Institución (dependiendo de sus funciones) a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación.
- Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores y colaboradoras en los primeros meses siguientes a su vinculación con la Institución.
- Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil.
- Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos en IAMII y solicitar a la Institución Educativa correspondiente los refuerzos pertinentes, teniendo en cuenta el convenio docente asistencial.

PASO TRES. Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. ANEXO TÉCNICO RESOLUCION No.515

Fecha: 29 de julio del 2021

Para lo cual las Sedes de Atención en Salud que hacen parte de la subred Integrada de Servicios de salud Norte E.S.E. deben:

- Elaborar y desarrollar el programa de educación para la preparación de la maternidad y paternidad que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- Fortalecer las estrategias para la captación temprana de la gestante, la adherencia a los controles prenatales y actividades educativas programadas por la IPS, que favorezcan la presencia de una persona significativa para la gestante y fortalecimiento de la estrategia humanización del parto.
- Garantizar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo, con base en la guía práctica clínica vigente.
- Hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carnet materno perinatal.
- Aplicar las Guías Alimentarias normadas para el país
- Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias con necesidades adicionales
- Promover la existencia de los grupos y redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.
- Promover en las mujeres gestantes y sus familias el autocuidado y la corresponsabilidad.

PASO CUATRO. Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto.

Para lo cual las Sedes de Atención en Salud que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de salud Norte E.S.E. deben:

- Promover y permitir el acompañamiento a la madre de una persona significativa, así como una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.
- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones, teniendo en cuenta las Guías prácticas, acorde a la normatividad vigente.
- Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hijo o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida, siempre teniendo en cuenta las señales en que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
ANEXO TÉCNICO RESOLUCION No.515**

Fecha: 29 de julio del 2021

PASO QUINTO. Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el posparto.

Para lo cual las Sedes de Atención en Salud que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de salud Norte E.S.E. deben:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la puerpera.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la IPS tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la Institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación, sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia.
- Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la IPS antes del egreso definir al respecto como se manejará.
- Remitir a todas las niñas y los niños a consulta de valoración integral de la salud y el desarrollo en la primera infancia.
- Garantizar el derecho al registro civil de los recién nacidos.
- Garantizar la atención oportuna del control posparto a la madre durante los primeros siete días del parto y el recién nacido en las primeras 72 horas, según normatividad vigente.
- Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante con enfoque diferenciado.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

PASO SEXTO. Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más.

Para lo cual Las IPS públicas que hacen parte de la subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. deben:

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
ANEXO TÉCNICO RESOLUCION No.515**

Fecha: 29 de julio del 2021

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la Institución.
- Fomentar en las madres y las familias la práctica de la “libre demanda”, esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños o niñas que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo -
- Fomentar la lactancia materna exclusiva hasta los dos años y complementada con alimentación adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica.
- Informar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria
- Enseñar o reforzar en todas las madres y sus familias con niños lactantes que son atendidas en las IPS de la Subred Norte, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual, conservación de la leche materna
- Promover los ambientes adecuados de extracción de la leche materna y divulgación de los servicios del Banco de leche Humana Distrital.
- Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres, las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos durante la lactancia materna.
- Desestimular el uso de chupos de entretención y biberones, enseñando a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.
- Cumplir el Decreto 1397 de 1992. Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones y la normatividad que lo actualice.
- Realizar consejería en lactancia materna a todas las madres usuarias de los Centros de Atención en Salud.
- Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la Semana Mundial y Nacional de la Lactancia materna.

PASO SEPTIMO. Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos.

Para lo cual las Sedes de Atención en Salud que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. deben:

- Garantizar durante la estancia hospitalaria en los Centros de Atención en Salud (Centro de Servicios Especializado - CSE y Unidades Hospitalarias Especializadas - UMHEs), el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado materno.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
ANEXO TÉCNICO RESOLUCION No.515**

Fecha: 29 de julio del 2021

- Permitir la presencia permanente de la madre con la hija, hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos.
- Permitir el acompañamiento permanente de una persona significativa a la puérpera, durante su estancia en la institución.
- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en la unidad de cuidado intensivo neonatal o cualquier otro servicio que atienda madres, niñas y niños en la Institución.
- Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

PASO OCTAVO. Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de cinco años asegurando el seguimiento y la atención integral a la primera infancia.

Para lo cual Las cual las Sedes de Atención en Salud que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de salud Norte E.S.E. deben:

- Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica o remisión de niñas y niños al control valoración integral de la salud y el desarrollo en la primera infancia.
- Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carnet de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta valoración integral de la salud y el desarrollo en la primera infancia.
- Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y consultas de atención integral para remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas del desarrollo; tanto en valoración integral de la salud y el desarrollo en la primera infancia, como en la consulta de pediatría.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral, consulta de valoración integral en salud, pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con enfoque diferencial.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
ANEXO TÉCNICO RESOLUCION No.515**

Fecha: 29 de julio del 2021

- Garantizar el funcionamiento y la aplicación de las redes integradas para la atención integral de los niños y las niñas.
- Valorar a todas las niñas y los niños enfermos, atendidos en la institución, con estrategias como la Atención Integral de Enfermedades en la Primera Infancia - AIEPI.

PASO NOVENO. Garantizar atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.

Para lo cual las Sedes de Atención en Salud que hacen parte de la subred integrada de servicios de salud Norte E.S.E. deben:

- Integrar las acciones de la Estrategia IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
- Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la Institución.
- Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios; de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio. Igualmente, para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de los Centros de Atención en Salud.
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la sala de extracción de leche materna.
- Asegurar que toda referencia y contrarreferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o instituciones se realice de manera oportuna e integral.
- Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.
- Promover en las madres, sus familias hijas e hijos el autocuidado y la corresponsabilidad.

PASO DECIMO. Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

Para lo cual las Sedes de Atención en Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. debe:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
ANEXO TÉCNICO RESOLUCION No.515

Fecha: 29 de julio del 2021

- Favorecer la integración y participación activa de grupos y redes de apoyo de la comunidad como: promotores de salud, consejeros, agentes y gestores comunitarios, parteras, líderes reconocidos de la comunidad, damas voluntarias, entre otros, que interactúen y establezcan sinergias con el personal de la salud y las familias que hacen parte de las seis localidades de la Subred Norte (Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo) en favor de la salud y nutrición materna e infantil
- A los equipos institucionales les corresponde tener en cuenta los saberes y necesidades de las comunidades, el valor de sus opiniones en los procesos institucionales de planeación, ejecución y evaluación.
- Disponer de mecanismos efectivos para que los usuarios, las usuarias y el personal de salud tenga una descripción detallada de cuáles son, quiénes los conforman, cómo funcionan los grupos y redes de apoyo y la manera como contactarse con ellos y referir a las o madres o familias.
- Las instituciones, igualmente deben crear mecanismos para que las alteraciones de salud detectados por estos grupos y redes comunitarias puedan ser referidas al servicio específico en las Sedes de Atención en Salud y reciban la atención pertinente.
- Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos y redes de apoyo comunitario que les permita potenciar sus saberes y liderazgo sobre la comunidad y cumplir la función de enlace entre la comunidad y la institución de salud.
- El personal de la institución a cargo de los servicios de maternidad y pediatría antes de dar de alta a las madres y a las niñas y niños se les informa sobre las estrategias de apoyo institucional existentes (promocionar la Sala de extracción de la leche materna como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia, divulgar los servicios del Banco de Leche Humana Distrital, programa madre canguro, consultas como la preconcepcional, de lactancia materna, programa de promoción del buen trato, entre otras).
- Los grupos, redes de apoyo comunitario y la institución puede tener mecanismos institucionales de apoyo externo para las madres, niños y niñas menores de seis años (equipos extramurales, visitas domiciliarias, chat, WhatsApp, sala de extracción de la leche materna entre otras) y según su dinámica el comité IAMII estará en capacidad de mostrar su funcionamiento.
- Socializar entre los colaboradores y colaboradoras; usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y redes de apoyo.
- Promover la participación de los representantes de los grupos y redes de apoyo en las actividades del Comité Institucional IAMII.
- Favorecer que la institución se apoye en las entidades locales para armonizar los mensajes interinstitucionales de los equipos de salud y comunitarios relacionados con: autocuidado, pautas y prácticas de crianza, alimentación, salud e higiene, ambiente sano, interrelaciones adecuadas entre adultos, niñas y niños que incluyen lenguaje, juego, descanso entre otras áreas.



**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
ANEXO TÉCNICO RESOLUCION No.515**

Fecha: 29 de julio del 2021

6. SEGUIMIENTO A LA POLITICA

El seguimiento a la implementación de las acciones de coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de cada uno de los criterios incluidos en los diez pasos establecidos en la normatividad relacionada con la Política IAMII, se realizará a través del Comité Materno Infantil de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Sede Administrativa: Calle 66 # 15-41
PBX.: 57(1) 443 1790
www.subrednorte.gov.co
INF.: Línea 195

